

RESUMEN EJECUTIVO

- ENTIDAD:** Gobierno Autónomo Departamental De Tarija
D.A.: 35 - Hospital Regional San Juan De Dios Tarija
- INFORME N°:** N° 03/2023
- REFERENCIA:** Relevamiento de Información Específico al Proceso de Adquisición ANPE N° 01/2019 de Equipo Médico Electrobisturí con Argón Plasma para la División de Imagenología, del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios - Tarija, por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021.
- PERIODO:** El relevamiento estuvo dirigido a examinar la documentación que respalda el proceso de contratación del Equipo Médico Electrobisturí con Argón Plasma Segunda Convocatoria, para la División de Imagenología del Proyecto “Equipamiento Complementario Hospital San Juan de Dios”, por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021, periodo en el cual se generó la documentación que respalda el inicio del proceso de contratación ANPE N° 01/2019, hasta la emisión de la confirmación de publicación del formulario 500 en el SICOES por la recepción definitiva del equipo médico contratado.
- EJECUTADO EN CUMPLIMIENTO A:** El presente informe de Relevamiento de Información Especifico se realizó en cumplimiento a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva del H.R.S.J.D.D.
- OBJETIVO:** El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica, es el de recopilar y evaluar la Información sobre del Proceso de contratación ANPE N° 01/2019, correspondiente a la “Adquisición del Equipo Médico Electrobisturí con Argón Plasma para la División de Imagenología del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) otra normativa aplicable, así como el cumplimiento de plazos establecidos en el Contrato Administrativo D.C. N°008/2019 y sus modificaciones, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la empresa adjudicada MEDIQUIP S.R.L. y si las operaciones administrativas y/o legales realizadas, cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente, “con el fin de Determinar su Auditabilidad”.

OBJETO:

El objeto del presente análisis está constituido por la información y documentación proporcionada por la Dirección de Contrataciones del GADT, Dirección del Hospital Regional San Juan de Dios, la unidad de Asesoría Legal del hospital y otras unidades participantes, documentación generada durante el proceso de contratación ANPE N° 01/2019 para la Adquisición de un Electrobisturi con Argón Plasma para la división de Imagenología del H.R.S.J.D.D., misma que se describen a continuación:

- Solicitudes de Inicio del Proceso de contratación ANPE.
- Especificaciones Técnicas.
- Certificaciones presupuestarias.
- Documento Base de Contratación (DBC).
- Formularios de control implantados por la entidad.
- Actas de Apertura de propuestas.
- Informes Técnicos y Legales.
- Contrato Administrativo y Contrato Modificadorio.
- Notas, instructivos y circulares cursadas.
- Formularios del SICOES.
- Toda la documentación emergente del proceso de contratación ANPE N° 01/2019.

RESULTADOS:

Como resultado del Relevamiento de Información Específico al Proceso de Adquisición ANPE N° 01/2019 de Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma para la División de Imagenología, del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021, concluimos lo siguiente:

1. Referente al Proceso de Contratación hasta la Suscripción y firma del Contrato Administrativo D.C. N°008/2019 ejecutado por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas Publicas de GADT (*relato de hechos descrito en el numeral 6.1.1 al 6.1.10 del presente informe*), se considera que el mismo cuenta con documentación de sustento suficiente y competente que respalda las operaciones ejecutadas, las cuales fueron realizadas en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
2. Respecto a la elaboración y suscripción del contrato Modificadorio N° 1 al contrato administrativo D.C. N°008/2019 por ampliación de plazo en la entrega del bien, no se pudo evidenciar la existencia de documentación técnica y legal suficiente y competente que respalde los actos administrativos y legales realizados por la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Regional San Juan de Dios, situación que genera susceptibilidad respecto al cumplimiento de las cláusulas Décima, Décima Octava y Vigésima Tercera del contrato administrativo D.C. N°008/2019 (*relato de hechos y análisis de auditoría*)

descritos en el numeral 6.1.11 del presente informe).

De igual manera no se pudo evidenciar la existencia de documentación suficiente y competente que respalde el registro del contrato modificatorio N° 1, evidenciando la existencia de contravenciones al cumplimiento del marco jurídico que regula los actos administrativos para el registro del contratos modificatorios a través formulario 250 (Información de Modificaciones al Contrato) en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) y registro del contrato modificatorio a la Contraloría General del Estado (*relato de hechos y análisis de auditoria descritos en el numeral 6.1.11 al numeral 6.1.14 del presente informe*).

3. Se observa excesivo tiempo para ejecutar el procedimiento de intensión de resolución del contrato por parte de la entidad por la no entrega del equipo médico en los tiempos establecidos en el contrato y no se puede evidenciar la existencia de toda la documentación competente que sustente que la entidad haya cumplido con todo lo requerido en el Contrato administrativo D.C. N°008/2019, para aceptar la entrega del equipo médico contratado, aspectos que se detallan en el *relato de hechos y análisis de auditoria descritos en el numeral 6.1.15 del presente informe*.
4. Referente a la recepción del equipo médico Electrobisturi con argón plasma para la División de Imagenología, se tiene que la comisión de recepción recibió el equipo médico sin tomar en cuenta el informe técnico que emitieron en fecha 20 de diciembre de 2019 dirigido al entonces Secretario de Economía y Finanzas del GADT, informando el incumplimiento en los plazos de entrega por parte de la empresa MEDIQUIP S.R.L. y habiendo transcurrido 1 año, 4 meses y 29 días de la emisión de citado informe, situación que consta en el relato de hechos del presente informe, numeral 6.14, aspectos que se detallan en el *relato de hechos y análisis de auditoria descritos en el numeral 6.1.16 del presente informe*.

Se considera que el monto real ejecutado que se refleja en el formulario 500 registrado en el SICOES es incorrecto toda vez que se establece el monto total del contrato inicial de Bs119.950,00 sin reflejar la disminución por deducción de multas por incumplimiento al plazo de entrega por parte del proveedor.

No se pudo evidenciar que exista información en el Acta de Recepción Provisional y/o Definitiva o en el caso Informe técnico y/o legal para la deducción de multas por incumplimiento del plazo de entrega en atención a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA (MULTAS) del contrato Administrativo D.C. N°008/2019, toda vez que la entrega del equipo médico contratado fue realizada fuera del plazo por el proveedor, según lo establecido en el contrato Administrativo D.C. N° 008/2019 y Contrato modificatorio N°1, aspectos que se detallan en el *relato de hechos y análisis de auditoria descritos en el numeral 6.1.17 del presente informe*.

La Unidad de Auditoria Interna pudo determinar que el Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma adquirido mediante ANPE N°01/2019, se encuentra y existe en instalaciones del Hospital Regional San Juan de Dios, mismo que es de uso cotidiano en el servicio de

quirófano, siendo el único equipo médico Electrobisuri que cuenta con las características suficientes y adecuadas para llevar a cabo diversidad de cirugías de medio y alto riesgo, razón por la cual este equipo no paro sus funciones desde su recepción (*Detalle de Relato de hechos y análisis de auditoria descritos en el numeral 6.2.2 del presente informe*).

5. Velando por los recursos de la entidad, ante las observaciones detectadas en el proceso de contratación y observaciones respecto a los tiempos y plazos de ejecución de la intención de resolución de contrato, la actual Sub Dirección Administrativa y Dirección del Hospital Regional San Juan de Dios, realizaron solicitudes de informes técnicos y legales a diferentes Instancias del GADT que sustenten los procedimientos administrativos y legales aplicados para el proceso de adquisición ANPE N° 01/2019, no obteniendo respuestas concretas al respecto, razón por la cual no se realizó el pago del equipo médico adquirido a la empresa MEDIQUIP SRL, debido a la falta de documentación de sustento para la elaboración y Suscripción del Contrato Modificatorio N° 1 al contrato administrativo D.C. N° 008/2019 (*Detalle de Relato de hechos y análisis de auditoria descritos en el numeral 6.2.1 del presente informe*).

En este sentido, al evidenciar que a la fecha de emisión del presente informe de relevamiento **no se realizó la ejecución de recursos para el Pago del Equipo Médico Electrobisuri con Argón Plasma para la División de Imagenología** (proceso que se encuentra inconcluso), de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 14 de la Ley 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO (20/07/1990), que establece Textualmente (...) “*Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoria interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones*”, la Unidad de Auditoria Interna se encuentra limitada a emitir un criterio respecto al procedimiento a ser ejecutado para el pago del Equipo Médico Electrobisuri con Argón Plasma para la División de Imagenología del Hospital San Juan de Dios.

Sin embargo, la entidad velando por el correcto uso de los recursos del estado y con el fin de evitar un DAÑO FUTURO por cualquier acción legal por parte del proveedor por impago del equipo contratado, el cual se encuentra en normal funcionamiento en el H.R.S.J.D.D., deberá tomar acciones correctivas para concluir con el procedimiento de cancelación, en cumplimiento al marco contractual establecido en el contrato administrativo D.C. N° 008/2019, labor que deberá ser asumida por el área administrativa y financiera, con asesoramiento de la Unidad Legal del hospital, siendo la misma, la autoridad legal competente para la interpretación de las cláusulas contractuales aplicables para el efecto.

Posterior al cierre de la ejecución del pago del equipo médico, en apego y en cumplimiento al marco legal establecido por el Órgano Rector, la Unidad Auditoria Interna procederá a sumir la atribución de revisión y evaluación (control posterior) de los procedimientos aplicados por la entidad en las operaciones ejecutadas para la cancelación del Equipo Médico Electrobisuri con Argón Plasma para la División de Imagenología.

Por lo mencionado precedentemente, considerando lo establecido en el Artículo 10.- (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, emitido por la Contraloría General del Estado, aprobado mediante Resolución CGE/145/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, debido a que a la fecha de emisión del presente Informe no se finalizó con el proceso de pago del equipo médico contrato, situación que se considera es de principal relevancia para determinar la existencia o inexistencia de beneficio para la entidad en la programación de una Auditoría de Cumplimiento, y que si existiere el caso permita la recuperación de recursos, la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Regional San Juan de Dios, en base a los resultados obtenidos del Relevamiento de Información Específico al Proceso de Adquisición ANPE N° 01/2019 de Equipo Médico Electrobisturi con Argón Plasma para la División de Imagenología, del Proyecto Equipamiento Complementario Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija, por el periodo comprendido entre el 25 de junio de 2019 al 01 de julio de 2021, concluye que el mismo es **No Auditable**.

Se reportaron deficiencias de control interno por los hechos citados en numeral 6.1.11; 6.1.12 y 6.1.15 del presente informe, mismas que son reportadas en el informe del Control Interno N° 16/2023, y por las posibles contravenciones al marco contractual y normativa legal vigente por parte de los funcionarios responsables de la ejecución de las diferentes operaciones administrativas y legales del proceso de adquisición ANPE N° 01/2019, descritas en el numeral 6.1.11; 6.1.12 y 6.1.17, se remitirá el presente informe de Relevamiento a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Tarija, solicitando la realización del análisis legal y determinación de las responsabilidades que correspondan.

Tarija, 27 de diciembre de 2023